NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0000001

DILIGENCIA No. 2013-17-1-24-D07256

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 19259 Quito, a 20 SET. 2013

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

NEXTWEB Servicios Cía. Ltda

OTORGADO POR:

VÍCTOR FERNANDO RUBIO PINOS

WILLIAM XAVIER CASTRO SALINAS

DAVID CAMILO IDROVO PINOS

CUANTIA: USD $ 600,00

DI 3, COPIAS

G.B

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE de septiembre de dos mil trece, ante mí, **Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Víctor Fernando Rubio Pinos de estado civil casado, el señor William Xavier Castro Salinas de estado civil soltero, y, el señor David Camilo Idrovo Pinos de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, libres para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes

de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo agregue usted una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura: el señor Víctor Fernando Rubio Pinos de estado civil casado, el señor William Xavier Castro Salinas de estado civil soltero, y, el señor David Camilo Idrovo Pinos de estado civil soltero, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse. CONTRATO DE CONSTITUCION.- Los comparecientes resuelven constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "NEXTWEB Servicios Cía. Ltda.", la que se regirá por los estatutos contenidos en las cláusulas siguientes: ESTATUTOS.- PRIMERA.- Con la denominación "NEXTWEB Servicios Cía. Ltda." se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, la que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.- SEGUNDA.- "NEXTWEB Servicios CIA. LTDA.", tiene por objeto social las siguientes actividades: **a.** Promoción, marketing y comercialización de toda clase de artículos, bienes y servicios, por medio de páginas de internet, redes sociales, páginas web, u otros medios electrónicos; **b.** Los artículos, bienes y servicios a promocionar serán para uso del hogar, de la oficina, de

las personas, como ropa, accesorios deportivos, artículos de oficina, de ferretería, accesorios y repuestos de vehículos, de computación, telefonía, radios, electrónicos en general, deportes en todas sus gamas, libros virtuales, marketing y administración electrónicos; **c.** Importar, exportar, comprar todo tipo de máquinas, equipos, programas, insumos, partes, piezas suministros y materia prima para la industria en general; **d.** Comercializar en el territorio nacional o en el exterior máquinas, equipos, programas, insumos, partes, piezas, suministros y materia prima para la industria en general que importe o los adquiera dentro del país para ser comercializados y exportados; **e.** Realizar ensamblaje, mantenimiento, preparación y asistencia técnica de las maquinarias, equipos, programas, insumos, partes, piezas y suministros que comercialice; **f.** Brindar asesoría y soporte técnico en todo lo que tenga relación con el área de la maquinaria, programas e insumos para la industria que comercialice; **g.** Importar, exportar, comprar y comercializar todo tipo de bienes y productos de consumo de todas las áreas, sean estas alimenticia, agropecuaria, florícola, maderera, automotriz, maquinarias, plásticos, electrónica, informática, textil, deportiva, metalmecánica, mecánica, entre otras en que incursionare; **h.** La compañía realiza a nivel nacional la distribución de todos los bienes, productos que importe, compre y comercialice, pudiendo también ejecutar la distribución dentro del territorio nacional de los bienes y productos que importe, compre y comercialice pudiendo también ejecutar la distribución dentro del territorio nacional de los bienes y productos de otras empresas, personas naturales y jurídicas con quienes mantenga vínculos comerciales; **i.** La sociedad podrá adquirir a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

cualquier título para su posterior comercialización todo tipo de productos químicos, que se utilizan en las diferentes ramas de las industrias, debiendo para el efecto obtener las autorizaciones respectivas de los órganos de control pertinentes; **j.** La comercialización dentro del territorio de la República de Ecuador de todo tipo de bienes que la compañía adquiera en el País o los importe; **k.** La ejecución de actividades comerciales diversas en diferentes áreas dentro de la República de Ecuador; **l.** La compañía se dedicará a importar, comprar, exportar y comercializar todo tipo de bienes y productos de consumo en todas las áreas, sean estas, alimenticia, agropecuaria, electrónica, informática, textil, metalmecánica, mecánica, automotriz, deportiva, entre otras en que incursione, pudiendo también hacerlo con oficina, libros, papelería y demás objetos cuya comercialización está permitidas por las Leyes ecuatorianas; **ll.** La producción o manufacturación de diferentes bienes en las áreas deportivas, textiles, alimenticias y su comercialización en el territorio nacional o en el exterior; **m.** La prestación de servicios en diferentes áreas sean estas industriales, comerciales, deportivas entre otras; con exclusión de las actividades complementarias previstas en el Artículo. Tres del mandato Constituyente Número ocho; **n.** La compra, venta, arrendamiento y administración de todo tipo de inmuebles; **o.** La compañía podrá ser representante en el Ecuador o la Región del Pacto Andino con las autorizaciones respectivas de cualquier empresa, persona natural, jurídica o marca, sea esta nacional o extranjera que comercialice cualquier tipo de productos de consumo o de servicios; **p.** La compañía realizará a nivel nacional la distribución de todos los bienes y productos que importe, compre

y comercialice, pudiendo también ejecutar la distribución dentro del territorio nacional de los bienes y productos de otras empresas, personas naturales y jurídicas con quien mantenga vínculos comerciales; **q.** La sociedad podrá solicitar el registro de marcas para los bienes y servicios que comercialice, así como también podrá ser propietaria de patentes y realizar actividades económicas bajo los nombres comerciales que cree y le sean autorizados; **r.** La sociedad podrá ejecutar todo tipo de actividades comerciales con personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo celebrar todos los contratos que las leyes ecuatorianas permitan así como los que se encuentren regulados por organismos internacionales; **s.** La sociedad podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener, poseer para sí acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; **t.** La compañía se dedicará también a la comercialización de todo tipo de productos e insumos agrícolas; y; **u.** En fin la compañía podrá ejercer todas las actividades económicas y comerciales que las leyes ecuatorianas lo permitan, pudiendo para el efecto realizar todo tipo de contratos contrayendo obligaciones y derechos. TERCERA.- El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este acto societario constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Este plazo podrá ser aumentado o disminuido, por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CUARTA.- El capital social es de seiscientos dólares (USD$600,00), dividido en seiscientas participaciones

acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- QUINTA.- El capital social de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos establecidos en la Ley de Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Socios.- En caso de aumento de capital, los socios gozarán de preferencia en la suscripción de participaciones en proporción a sus aportes sociales.- SEXTA.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente y Gerente General, en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- SEPTIMA.- Para la transferencia de participaciones sociales de la Compañía, se requerirá la aprobación de la Junta General, en la cual esté representada la totalidad del capital social y de conformidad lo establecido en la Ley de Compañías.- OCTAVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte y cinco por ciento del capital social, y para este objeto de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento, para este fin.- NOVENA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.- DECIMA.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el sesenta y cinco por ciento del capital social.- La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la Convocatoria.- DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA SEGUNDA.- Las Juntas Generales son

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito previa convocatoria escrita y notificada en el domicilio registrado por los socios en la compañía.- DECIMA TERCERA.- Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo que fueran convocadas.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicaciones escritas, cursada a cada uno de los socios en los domicilios registrados, con ocho días de anticipación a la fecha de reunión.- En la convocatoria se hará constar, lugar, fecha, día y hora de la sesión al detalle de los aspectos de puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales.- DECIMA QUINTA.- Para efectos de votación en las Juntas Generales, da a cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de un dólar, el derecho a un voto.- DECIMA SEXTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover con causas legales al Presidente, Gerente General, y Comisario de la Compañía; b) Aprobar las cuentas, balances que presente el Gerente General de la Compañía; c) Consentir la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios; d) Resolver el reparto de utilidades; e) Resolver el aumento o disminución de capital social y la prórroga de contrato social; f) Resolver la compra, venta de inmuebles y el gravamen de los mismos; g) Resolver la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver la exclusión de los socios de acuerdo a las causas

establecidas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales, relacionados con los negocios de la Compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país; k) Resolver asuntos que no sean de competencia del Gerente General y dictar las medidas aconsejadas para la buena marcha de la Compañía; l) Conocer el informe de los Comisarios.- DECIMA SEPTIMA.- La administración de la Compañía se ejercerá por el Presidente y el Gerente General.- Para el desempeño de los cargos de Presidente y Gerente General, no se requerirá ser socio de la Compañía.- Presidente y Gerente General serán nombrados para el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DECIMA OCTAVA.- En caso de falta definitiva y simultánea de Presidente y Gerente General les subrogará el socio que la Junta General designe.- DECIMA NOVENA.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las Actas correspondientes; b) Solicitar a la Junta General la exclusión de socios de acuerdo con la Ley de Compañías; c) Supervigilar la marcha administrativa de la compañía. VIGESIMA.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; b) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas suscribiendo las Actas respectivas; c) Suscribir a nombre de la Compañía contratos, pagarés a la orden, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía; d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles

para la Compañía y la venta y la enajenación de los mismos; e) Presentar a la Junta General los balances e informes semestrales y anuales de la gestión económica de la compañía; f) Vigilar que se lleven en forma legal, los libros de Contabilidad de la Compañía, g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía; h) hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo; i) Inscribir cada año, en el Registro mercantil del Cantón Quito, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de los nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado, cuando hubieren ocurrido cambios en la nómina de los socios desde la presentación de la lista en mención en relación a la del año anterior, así como notificar de estos cambios y transferencias a la Superintendencia de Compañías; j) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Compañías y del Código de Comercio.- VIGESIMA PRIMERA.- Son atribuciones conjuntas de Gerente General y Presidente: a) Suscribir los certificados de Aportación; b) Supervigilar la labor de los empleados y trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos. VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, los deberes y obligaciones atribuidos a éste, los tendrá el Presidente.- VIGESIMA TERCERA.- El ejercicio económico de la Compañía concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el Balance e informes de su gestión.- VIGESIMA CUARTA.- Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de participaciones pagadas, una vez realizadas las

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

deducciones de Ley. De esas utilidades se destinará el porcentaje señalado en la cláusula Octava de este contrato, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.- VIGESIMA QUINTA.- La fiscalización de las operaciones sociales se ejercerá por un Comisario Principal, y un suplente. El Comisario Principal y el Suplente, durarán un año, en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán ser designados Comisarios personas que sean socios o no de la Compañía.- VIGESIMA SEXTA.- Son atribuciones de los Comisarios: a) Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía; b) Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de aprobación; c) Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta informes sobre los mismos; e) Solicitar al Gerente o al Presidente hacer constar en el orden del día de la Convocatoria a Juntas Generales, los puntos que crean convenientes, relativo al control financiero y económico de la Compañía; f) Pedir informes a los Administradores; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h) Informar semestral y anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la Compañía; i) Velar porque los actos administrativos de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de una buena administración.- VIGESIMA SEPTIMA.- Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la Compañía; c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona, en negocio similares a los que realiza la compañía; d) Representar a los socios en las Juntas Generales.- VIGESIMA OCTAVA.- En caso de falta definitiva de

los Comisarios por fallecimiento, excusa o renuncia el Gerente General o Presidente convocará a la Junta General, en el plazo de quince días contados desde la falta de impedimento de los Comisarios, para que se proceda a una designación.- VIGESIMA NOVENA.- Cuando existen fundadas sospechas de actividad negligente de los Comisarios, él o los socios que representen el diez por ciento del capital social, denunciarán el hecho por escrito al Presidente o al Gerente General, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia convocarán a Junta General, la misma que conocerá de los hechos denunciados.- TRIGESIMA.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- TRIGESIMA PRIMERA.- Son causas de disolución y liquidación de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES:** a) CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Victor Fernando Rubio	USD $200,00	USD $200,00	200,00
William Xavier Castro	USD $200,00	USD $200,00	200,00
David Camilo Idrovo	USD $200,00	USD $200,00	200,00
TOTAL	USD $600,00	USD $600,00	600,00

b) El capital suscrito, la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$600, oo), ha sido pagado en numerario, por lo que se adjunta el certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Pichincha C.A., como documento habilitante. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato. (Firmado) Doctor Medardo Oleas Rodríguez, profesional matricula número diecisiete guión mil novecientos setenta y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

nueve guión veinte del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

VÍCTOR FERNANDO RUBIO PINOS
CC 1719593207

WILLIAM XAVIER CASTRO SALINAS
CC 1714637004

DAVID CAMILO IDROVO PINOS
CC 0603566605

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171459320-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUBIO PINOS
VICTOR FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SONIA VERONICA
CRUZ VALLEJO

SUPERIOR MASTE/EN/DIREC/EMPRE V3443V2222

RUBIO MOLINA EDIN MARIO

PINOS HERNANDEZ MAGDALENA DEL CARMEN

QUITO
2011-07-28

2021-07-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

018

018 - 0139 1714593207
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RUBIO PINOS VICTOR FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIÑAHUI
QUITO TENN
ZONA

PARROQUIA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 20 SET. 2013

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IDROVO SUAREZ SEGUNDO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOS HERNANDEZ HERMINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-08
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
016
016 - 0183
NÚMERO DE CERTIFICADO
0603566605
CÉDULA
IDROVO PINOS DAVID CAMILO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
QUITO
PARROQUIA
24 DE MAYO
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 20 SET. 2013

De: SEBASTIAN VALDIVIESO CUESTA

NOTARIO

CIUDADANIA 171463700-4
CASTRO SALINAS WILLIAM XAVIER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 FEBRERO 1984
002-B 0279 01358 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

ECUATORIANA****** V3343A2222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
WILLIAM CASTRO
MARIETA SALINAS
QUITO 17/03/2010
17/03/2022
2520895

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

005

005 - 0294 **1714637004**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTRO SALINAS WILLIAM XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ÑAQUITO PARROQUIA
BENALCAZAR ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA qu
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 20 SET 2013.

Dr. Sebastián Valdivieso Cadena
NOTARIO

0000010

G BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 06 de Septiembre del 2013

Mediante comprobante No.- 3466067 , el (la)Sr. (a) (ita): NEXTWEB SERVICIOS CIA. LTDA

Con Cédula de Identidad: 0901647156 consignó en este Banco la cantidad de: 600

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA NEXTWEB SERVICIOS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VICTOR FERNANDO RUBIO PINOS	1714593207	$. 200	usd
2	WILLIAN XAVIER CASTRO SALINAS	1714637004	$. 200	usd
3	DAVID CAMILO IDROVO PINOS	0603566605	$. 200	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
	TOTAL		$. 600.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7540852
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLEAS RODRIGUEZ MEDARDO EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2013 5:22:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEXTWEB SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEXTWEB SERVICIOS CIA. LTDA. otorgada por VICTOR FERNANDO RUBIO PINOS Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de septiembre dos mil trece.-

dlc

NOTARIA ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.004938, de fecha cuatro de octubre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEXTWEB SERVICIOS CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el veinte de septiembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecisiete de octubre del dos mil trece.- C.C

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 038731

Quito, 29 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEXTWEB SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Montero Proaño
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000016

TRÁMITE NÚMERO: 50134

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37741
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4268
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603566605	IDROVO PINOS DAVID CAMILO	Quito	SOCIO	Soltero
1714593207	RUBIO PINOS VICTOR FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1714637004	CASTRO SALINAS WILLIAM XAVIER	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004938
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEXTWEB SERVICIOS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

Nº 0337388

IMP. IGM. ec

Registro Mercantil de Quito

0000017

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL, ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL:GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0337387

IMP. IGM. ea